



Banco de la República | Colombia

Boletín de la Junta Directiva del Banco de la República

Número: 07

Fecha: 05 de enero de 2023

Páginas: 2

Contenido

- Circular Reglamentaria Externa – DODM – 398 del 05 de enero de 2023, Asunto 22: Medidas Macropudenciales: página 1

Este boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999.

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7 #14-78, piso sexto – Bogotá, D. C. – Teléfonos: +57 (601) 343-1111 y +57 (601) 343-1000



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
Y ANÁLISIS DE MERCADOS
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 398**

Hoja 22 - 00

Fecha: 05 ENE 2023

Destinatario:

Oficina Principal y Sucursales, Superintendencia Financiera de Colombia, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento, Cooperativas Financieras, Sociedades Comisionistas de Bolsa, Financiera de Desarrollo Nacional, Bancoldex, Sociedades de Intermediación Cambiaria y de Servicios Financieros Especiales, Cámara de Riesgo Central de Contraparte S.A., Findeter, Finagro, Icetex, ENTerritorio y FNA

ASUNTO: 22 MEDIDAS MACROPRUDENCIALES

La presente circular modifica la Hoja 3 del 25 de septiembre de 2020 del Capítulo 1 de la Circular Reglamentaria Externa DODM-398, correspondiente al Asunto 22: “MEDIDAS MACROPRUDENCIALES”, del Manual del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados.

Teniendo en cuenta lo previsto en la Resolución Externa No. 10 de 2022, la modificación se realiza con el fin de eliminar la exclusión de los *credit default swaps* en la posición propia y la posición bruta de apalancamiento, de forma que todas las exposiciones cambiarias en derivados de crédito hagan parte de estos cálculos.

Esta modificación entra en vigencia a partir del 1 de febrero de 2023.

Cordialmente,

HERNANDO VARGAS HERRERA
Gerente Técnico

ANDRÉS MURCIA PABÓN
Subgerente
Monetario y de Inversiones Internacionales



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 398

o contrapartes no liquidadoras de la CRCC, se deberán incluir en el cálculo de la PBA con sujeción a lo dispuesto en el numeral 4 del capítulo 1 de esta circular.

Sin perjuicio de lo anterior, las SCB como IMC están autorizadas exclusivamente para realizar operaciones de derivados conforme a lo dispuesto en el literal e) del numeral 3 del Artículo 8 de la Resolución Externa No. 1 de 2018 de la JDBR.

- No harán parte del cálculo de la PBA las operaciones de cambio que realicen los IMC, en su condición de proveedores locales de liquidez de moneda legal o extranjera, con los sistemas de compensación y liquidación de divisas o con las cámaras de riesgo central de contraparte, cuando ocurra un retraso o incumplimiento en el pago por parte de algún participante, de acuerdo con el reglamento de operación del sistema o la cámara, según corresponda. Tampoco hará parte del cálculo la financiación estipulada en moneda extranjera que obtengan los intermediarios del mercado cambiario para realizar estas operaciones de liquidez en moneda extranjera.
- No harán parte de la PP ni de la PPC las obligaciones derivadas de operaciones de giros y las contingencias acreedoras por giros que estén estipuladas en moneda legal o indexadas a moneda legal.
- No harán parte del cálculo de la PP, la PPC ni la PBA los derechos ni las obligaciones derivadas de operaciones estipuladas en moneda extranjera que se pacten a una tasa de mercado de la fecha de vencimiento de la operación (por ejemplo: a una tasa FIX o a la TRM de la fecha de vencimiento).

3. POSICIÓN PROPIA, POSICIÓN PROPIA DE CONTADO Y POSICIÓN BRUTA DE APALANCAMIENTO

3.1. CUENTAS A SER INCLUIDAS DENTRO DEL CÁLCULO DE LA POSICIÓN PROPIA

De acuerdo con la definición prevista en el numeral 2.1 del capítulo 1 esta circular, los códigos del Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión que se incluyen en la PP son los siguientes:

- **Derechos en moneda extranjera o indexados a ella:**
 - El total de activos en moneda extranjera, contabilizados bajo el sufijo dos (2), excluyendo:

ASUNTO: 22 MEDIDAS MACROPRUDENCIALES

Fecha: **05 ENE 2023**

Hoja 3

H. Vargas *llc if*